

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de diciembre de 2016.

DIRECTORIO

VISTO: la Emisión de Certificados de Depósito Bancarios y otros valores de deuda que se liquidan a través de los sistemas del Banco Central del Uruguay.

RESULTANDO: I) que el artículo 374 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 habilitó al Banco Central del Uruguay a actuar como entidad registrante de valores privados de oferta pública, mientras que el registro de valores emitidos por el Estado ha sido asignado en forma exclusiva a la Institución;

II) que el artículo 126 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995 establece que las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deben contar con una sola entidad de custodia para todos los valores que administran en su cartera propiedad del Fondo de Ahorro Previsional y de la Reserva Especial.

CONSIDERANDO: I) que los certificados de depósitos bancarios y otros valores representativos de deuda emitidos por las instituciones de intermediación financiera se instrumentan a través de los sistemas operativos del Banco Central del Uruguay, por lo que se verifican las condiciones adecuadas para ofrecer a su respecto el servicio de entidad registrante;

II) que la prestación de dicho servicio por parte del Banco Central del Uruguay permitirá disminuir y equiparar los costos, en forma independiente de la identidad del adquirente de los valores.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 21 literal F) de la Ley N° 18.573 de 13 de setiembre de 2009, el artículo 24 de la Ley N° 18.627 de 2 de diciembre de 2009 en la redacción dada por el artículo 374 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, al artículo 2 numeral 1 del Reglamento del Depositario Central de Valores, a los dictámenes de la Asesoría Jurídica N° 2016/418 de 27 de setiembre de 2016 y N° 2016/502 de 10 de noviembre de 2016, a lo informado por la Gerencia de Política Económica y Mercados el 23 de diciembre de 2016 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2016-50-1-0635,

SE RESUELVE:

1) Encomendar al Gerente de Política Económica y Mercados, en representación del Banco Central del Uruguay, la suscripción de los respectivos contratos de Entidad Registrante de la Emisión de Certificados de Depósito Bancarios y otros valores de deuda que se liquidan a través de los sistemas del Banco Central del Uruguay, de acuerdo al texto que luce a fojas 49 y 50 del expediente N° 2016-50-1-0635.

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

2) Disponer que la Gerencia de Política Económica y Mercados eleve a conocimiento del Directorio los contratos referidos en el numeral 1) precedente, dentro del plazo de diez días hábiles de suscritos.

3) Encomendar a la Gerencia de Política Económica y Mercados comunicar la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3296)

(Expediente N° 2016-50-1-0635)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/ds/aa
Cat: P